



REF: PROCES EJECUTIVO DE MENOR CUATIA
RADICACION: 084334089002-2023-00140-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. No. 890.300.279-4
Apoderado: Dr. JAVIER HERRERA GARCIA
DEMANDADOS: SOCIEDAD MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S. Nit: 901.143.124-7

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 07 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Siete (07) de Junio del año dos mil veintitrés (2023)

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. Así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE OCCIDENTE NIT. No. 890.300.279-4, mediante apoderado judicial contra SOCIEDAD MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S. Nit: 901.143.124-7, y los señores ANDREA CAROLINA GALVAN LOPEZ, identificada con la C.C. No. 1.234.092.447 y LUIS MIGUEL GALVAN LOPEZ, con C.C. No. 1.140.884.181, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L. (**\$ 76.065.488,47**), correspondiente a la obligación contenida en el Pagaré de fecha 10 de Abril de 2023, Objeto de cobro, más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 11 de abril de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

TERCERO: RECONOCER, PERSONERIA al Dr. JAVIER HERRERA GARCIA, identificado (a) con CC. 72.357.913, portador de la T P. No. 209.754 del C.S.J., como apoderado judicial, en virtud del poder especial amplio y suficiente, otorgado por el representante legal del Banco Occidente S.A. ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS a la Sociedad LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, representada legalmente por el Dr. JOSE,LUIS BAUTE ARENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P., con facultades especiales para recibir, transigir, desistir. Conciliar, sustituir, reasumir y las demás inherentes a este mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado No. 93

Hoy, 8 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

SECRETARIA

*02